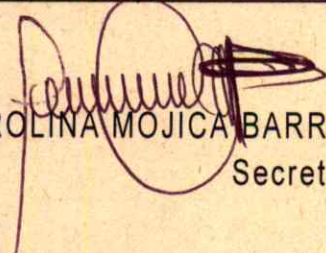




Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00057 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: OSCAR BORJA PINEDA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias a fin de pronunciarse respecto de la liquidación del crédito presentada por la Entidad demandante, a través de su apoderada judicial, bien para aprobarla o modificarla en los términos del artículo 446, ordinal 3º, del Código General del Proceso.

Sin embargo, la respectiva liquidación del crédito no se ajusta a lo establecido en Auto calendaro 15 de diciembre de 2021¹, por medio del cual se libró mandamiento de pago y el auto de fecha 4 de febrero de 2022², por medio del cual se aceptó la reforma a la demanda, ni lo ordenado en decisión del 28 de octubre de 2022³, que dispuso seguir adelante la ejecución en contra del demandado en los términos dispuestos en el referido mandamiento de pago, donde se dispuso liquidar los correspondientes intereses moratorios de los títulos valores aportados para su ejecución, teniendo en cuenta el interés máximo bancario autorizado por la Superintendencia Financiera, sin que la parte actora haya dado fiel cumplimiento al momento de realizar la correspondiente liquidación del crédito, la cual quedará de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 045186100005604, con fecha de suscripción el 21 de mayo de 2019.

1.1.- Intereses de plazo: Por la suma de \$1.848.021,00 M/L., liquidados a la tasa del 6,99% efectiva anual, liquidados desde el 17 de diciembre de 2019 hasta el 17 de diciembre de 2020.

¹ Folios 68 y 69 del Cuaderno Principal

² Folios 74 y 75 del Cuaderno Principal

³ Folios 86 y 87 del Cuaderno Principal



1.2.- Interés de mora equivalente a 1.5 el interés bancario corriente (Artículo 884 del Código de Comercio Modificado por el Artículo 111 de Ley 510 de agosto de 1999-):

PERIODO LIQUIDADO	TASA INTERÉS MORATORIO E.A.	TASA INTERÉS MORATORIO MENSUAL	CAPITAL BASE DE LIQUIDACIÓN	VALOR LIQUIDADO
dic-20	26,19%	2,18%	\$ 19.998.430,00	\$ 130.939,72
ene-21	25,98%	2,17%	\$ 19.998.430,00	\$ 447.398,21
feb-21	26,31%	2,19%	\$ 19.998.430,00	\$ 409.234,54
mar-21	26,12%	2,18%	\$ 19.998.430,00	\$ 449.723,03
abr-21	25,97%	2,16%	\$ 19.998.430,00	\$ 432.716,03
may-21	25,83%	2,15%	\$ 19.998.430,00	\$ 444.815,08
jun-21	25,82%	2,15%	\$ 19.998.430,00	\$ 430.216,23
jul-21	25,77%	2,15%	\$ 19.998.430,00	\$ 443.781,83
ago-21	25,86%	2,16%	\$ 19.998.430,00	\$ 445.331,71
sep-21	25,79%	2,15%	\$ 19.998.430,00	\$ 429.716,26
oct-21	25,62%	2,14%	\$ 19.998.430,00	\$ 441.198,70
nov-21	25,91%	2,16%	\$ 19.998.430,00	\$ 431.716,11
dic-21	26,19%	2,18%	\$ 19.998.430,00	\$ 451.014,59
ene-22	26,49%	2,21%	\$ 19.998.430,00	\$ 456.180,85
feb-22	27,45%	2,29%	\$ 19.998.430,00	\$ 426.966,48
mar-22	27,71%	2,31%	\$ 19.998.430,00	\$ 477.104,21
abr-22	28,58%	2,38%	\$ 19.998.430,00	\$ 476.212,61
may-22	29,57%	2,46%	\$ 19.998.430,00	\$ 509.135,03
jun-22	30,60%	2,55%	\$ 19.998.430,00	\$ 509.959,97
jul-22	31,92%	2,66%	\$ 19.998.430,00	\$ 549.690,18
ago-22	33,32%	2,78%	\$ 19.998.430,00	\$ 573.713,29
sep-22	35,25%	2,94%	\$ 19.998.430,00	\$ 587.453,88
oct-22	36,92%	3,08%	\$ 19.998.430,00	\$ 635.708,43
nov-22	38,67%	3,22%	\$ 19.998.430,00	\$ 644.449,41
dic-22	41,46%	3,46%	\$ 19.998.430,00	\$ 690.945,76
Total intereses moratorios liquidados del 18 de diciembre de 2020 al 30 de diciembre de 2022, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.				\$ 11.925.322,14

1.3.- Subtotales:

Capital	\$ 19.998.430,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 1.848.021,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>18/DIC/2020 al 30/DIC/2022.</u>	\$ 11.925.322,14
Total:	\$ 33.771.773,14

2.- Pagaré No. 066426100013318, con fecha de suscripción el 13 de septiembre de 2014.



2.1.- Intereses de plazo: Por la suma de \$214.363,00 M/L., liquidados a la tasa del DTF+4.66% efectivo anual, liquidados desde el 26 de diciembre de 2019 hasta el 26 de diciembre de 2020.

2.2.- Interés de mora equivalente a 1.5 el interés bancario corriente (Artículo 884 del Código de Comercio Modificado por el Artículo 111 de Ley 510 de agosto de 1999-):

PERIODO LIQUIDADO	TASA INTERÉS MORATORIO E.A.	TASA INTERÉS MORATORIO MENSUAL	CAPITAL BASE DE LIQUIDACIÓN	VALOR LIQUIDADO
dic-20	26,19%	2,18%	\$ 1.871.444,00	\$ 5.445,90
ene-21	25,98%	2,17%	\$ 1.871.444,00	\$ 41.867,32
feb-21	26,31%	2,19%	\$ 1.871.444,00	\$ 38.295,98
mar-21	26,12%	2,18%	\$ 1.871.444,00	\$ 42.084,88
abr-21	25,97%	2,16%	\$ 1.871.444,00	\$ 40.493,37
may-21	25,83%	2,15%	\$ 1.871.444,00	\$ 41.625,59
jun-21	25,82%	2,15%	\$ 1.871.444,00	\$ 40.259,44
jul-21	25,77%	2,15%	\$ 1.871.444,00	\$ 41.528,90
ago-21	25,86%	2,16%	\$ 1.871.444,00	\$ 41.673,94
sep-21	25,79%	2,15%	\$ 1.871.444,00	\$ 40.212,65
oct-21	25,62%	2,14%	\$ 1.871.444,00	\$ 41.287,17
nov-21	25,91%	2,16%	\$ 1.871.444,00	\$ 40.399,80
dic-21	26,19%	2,18%	\$ 1.871.444,00	\$ 42.205,74
ene-22	26,49%	2,21%	\$ 1.871.444,00	\$ 42.689,20
feb-22	27,45%	2,29%	\$ 1.871.444,00	\$ 39.955,33
mar-22	27,71%	2,31%	\$ 1.871.444,00	\$ 44.647,20
abr-22	28,58%	2,38%	\$ 1.871.444,00	\$ 44.563,76
may-22	29,57%	2,46%	\$ 1.871.444,00	\$ 47.644,62
jun-22	30,60%	2,55%	\$ 1.871.444,00	\$ 47.721,82
jul-22	31,92%	2,66%	\$ 1.871.444,00	\$ 51.439,76
ago-22	33,32%	2,78%	\$ 1.871.444,00	\$ 53.687,83
sep-22	35,25%	2,94%	\$ 1.871.444,00	\$ 54.973,67
oct-22	36,92%	3,08%	\$ 1.871.444,00	\$ 59.489,31
nov-22	38,67%	3,22%	\$ 1.871.444,00	\$ 60.307,28
dic-22	41,46%	3,46%	\$ 1.871.444,00	\$ 64.658,39
Total intereses moratorios liquidados del 27 de diciembre de 2020 al 30 de diciembre de 2022, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.				\$ 1.109.158,85

2.3.- Subtotales:

Capital	\$ 1.871.444,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 214.363,00
Total intereses moratorios liquidados del 18/DIC/2020 al 30/DIC/2022.	\$ 1.109.158,85
Total:	\$ 3.194.965,85




En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías, Meta**, en uso de sus atribuciones legales, **resuelve:**

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la Entidad demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito elaborada por el Despacho, con arreglo a lo establecido por el artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso, en cuantía equivalente a treinta y tres millones setecientos setenta y un mil setecientos setenta y tres pesos con catorce centavos, moneda legal (\$33.771.773,14 M.L.), liquidados al 30 de diciembre de 2022, correspondiente al capital, intereses de plazo e intereses de mora respecto del Pagaré No. **045186100005604**, con fecha de suscripción el 21 de mayo de 2019, a favor de la parte demandante y en contra del accionado, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Contra la presente decisión procede el recurso de apelación (Art. 446, ordinal 3° del C. G. del P.).

Tercero: Aprobar la liquidación del crédito elaborada por el Despacho, con arreglo a lo establecido por el artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso, en cuantía equivalente a tres millones ciento noventa y cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos, moneda legal (\$3.194.965,85 M.L.), liquidados al 30 de diciembre de 2022, correspondiente al capital, intereses de plazo e intereses de mora respecto del Pagaré No. **066426100013318**, con fecha de suscripción el 13 de septiembre de 2014, a favor de la parte demandante y en contra del accionado, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Contra la presente decisión procede el recurso de apelación (Art. 446, ordinal 3° del C. G. del P.).


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

33 del 06 DE JULIO DEL 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaría

Radicado: 50 400 40 89 001 2021 00057 00